



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00425

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

Primero. ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **DIANA LIZETTE SÁNCHEZ CLAVIJO** contra **LUIS FELIPE BERNAL CARVAJAL**.

Segundo. Tramítese la demanda por el procedimiento Verbal Sumario (Art. 390 y siguientes del C.G.P.).

Tercero. Notifíquese la presente decisión a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto. Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$ 280.000 m/cte, en el término de diez (10) días, para responder, si es del caso por los perjuicios que se llegasen a causar con la práctica de dichas medidas (numeral 2° del artículo 590 del C. G. del P en concordancia con el numeral 7° del artículo 384 ibídem).

Quinto. Se reconoce personería a la abogada Kandy León Rodríguez como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

¹ Decisión anotada en estado N°040 de 28 de mayo de 2021.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3b749e34637f11b0d7f58141991cc793e6d164dc6674c343b54a9c839c2f1c2

Documento generado en 27/05/2021 01:05:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>